ellos. Este objetivo no tiene que ser incompatible con la conservación de los recursos naturales si en su estructuración todos los factores son evaluados conscientemente; como lo fue contemplado en nuestra propuesta.

Lo que no nos parece propio, es que, de entrada, se establezca una **prohibición absoluta**, contraindicando el propio lenguaje de la Ley 92 y su Artículo (5); es decir, si el proyecto propuesto es compatible y cumplidor de la "conservación y la preservación ecológica del área" no hay razón para que se prohíba absolutamente un desarrollo eco-amigable al ambiente.

Ahora, no habiendo superado la desagradable experiencia que tuvimos con el tracto legislativo que precedió a la aprobación de la Ley 92, supra, nos enfrentamos a un propuesto plan de uso de terrenos que paraliza, por decir lo menos, un desarrollo económico posible, en el área sur-este de nuestro país.

(b) El Plan de Uso de Terrenos Propuesto:

Una lectura del propuesto Plan de Uso de Terrenos, permite concluir que la visión que tiene esta Junta de Planificación es una que opaca, que oprime y desalienta el desarrollo urbanizable, particularmente en un "área funcional" deprimida como lo es la región sur-este de Puerto Rico.

A poco que examinamos, el mapa de **clasificación del territorio**, nos percatamos que las zonas destinadas a la agricultura son abundantes, contrario, por supuesto, a lo que se permite en el área metropolitana. Si a eso le añadimos que se va a propiciar una política de "prohibición absoluta", difícilmente podremos ver proyectos de envergadura en toda esta zona de Maunabo a Guayama, incluyendo al Municipio de Patillas.

Si el Plan de Uso de Terrenos tiene como propósito, entre otros, estimular el desarrollo económico (**pág. 2 del borrador del Plan**); **dar atención** en la planificación al aumento en la población de los adultos mayores y sus necesidades (**pág. 2 del borrador del Plan**) y proveer **alternativas** para acoger las necesidades de vivienda y **nuevos desarrollos** (**pág. 2 del borrador del Plan**) cómo es que, por otro lado, se creen prohibiciones absolutas, sobre todo en un área geográfica que han pretendido clasificarla – casi en un noventa (90) porciento – de suelo agrícola.

Es decir, si el Plan de Uso de Terrenos propuesto no es para "meter a todo el mundo en una camisa de fuerza", según propiamente dice el borrador del Plan (**pág. 2 del borrador del Plan**), entonces esta Junta viene llamada a